

**RESOLUCIÓN N° 001
FEBRERO 10 DE 2017
PRESIDENCIA**

Por la cual se establece el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL en la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –CORSALUD.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD –CORSALUD –,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Literal K del Artículo 35 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 emanado del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en su Artículo 2°, clasifica y codifica a las empresas acorde con su actividad económica y su nivel de riesgo, y que las Instituciones de Educación Superior aparecen clasificadas con el CÓDIGO CIU 8050, el cual anota: la Educación Superior, hace referencia a que en las empresas dedicadas a Especializaciones y Posgrados cuando se realicen Actividades Prácticas se asimilaren al Riesgo del Centro de Trabajo.
2. Que la Corporación Universitaria CORSALUD, en su calidad de Institución Superior para establecer su Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, se fundamenta en lo estipulado en el considerando N° 1 de la Presente Resolución, así como también lo planteado por el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005.
3. Que corresponde a la Presidencia de la Corporación establecer la reglamentación Institucional para Higiene y Seguridad Industrial acorde con la normatividad vigente.

RESUELVE

Artículo 1. Establece el Reglamento de HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD, el cual está contenido en los siguientes Artículos:

ARTÍCULO 2. Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud-CORSALUD se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud-CORSALUD se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 4. Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud-CORSALUD se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el



CORSALUD
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CORPORACION UNIVERSITARIA DE
CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

ARTÍCULO 5. Los factores de riesgo existentes en la empresa son:

ÁREA	RIESGO	DESCRIPCIÓN
ADMINISTRATIVA	Biológico	Manipulación de documentos, dinero en caja menor.
	Biomecánico	Sobresfuerzo de la voz
	Eléctrico	Encendido y apagado de equipos eléctricos.
	Biomecánico	Postura Sedente Movimiento Repetitivo
	Psicosocial	Factores Extra laborales, Intralaborales e Individuales.
	Público	Situación de atraco, robos u otras situaciones de violencia
	Tránsito	Movilización peatonal, traslados.
	Locativos	Caidas a nivel Condiciones de Orden y Aseo

ÁREA	RIESGO	DESCRIPCIÓN
OPERATIVA	Eléctrico	Energía Eléctrica muy baja tensión (MBT) Energía Eléctrica baja tensión (BT)
	Físico químico	Materiales y sustancias combustibles
	Biomecánico	Carga dinámica por movimientos repetitivos Carga estática sentado
	Psicosocial	Factores Extra laborales, Intralaborales e Individuales.
	Locativos	Caidas a nivel Condiciones de Orden y Aseo
	Mecánico	Manipulación de herramientas de trabajo.

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 6. Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud-CORSALUD y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 7. Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud-CORSALUD ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de Febrero de 2017.


ADOLFO FERNANDO GÓMEZ PADILLA
 Presidente
 CORSALUD



 **CORSALUD**
 INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 CORPORACION UNIVERSITARIA DE
 CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD